

# Pogge como lector de Rawls

Por  
Wilmar Martínez\*



I

En la enumeración que Rawls realiza de los ocho principios de justicia que deberían regir en el ámbito internacional a los pueblos liberales y a los denominados por él bien ordenados, es el último de estos –“los pueblos tienen un deber de asistir a otros pueblos que viven bajo condiciones desfavorables, las cuales les impiden que tengan un régimen político y social justo y decente”<sup>1</sup> – el que en mayor grado llama la atención de Thomas Pogge, en lo concerniente al tema de la justicia social, en la medida en que dicho principio –por lo menos así parece–, más que encajar de manera estructural con los demás, sería un intento de Rawls por solventar en algo las previsibles consecuencias de un sistema de intercambio económico que se encuentra modelado según las exigencias de las sociedades más poderosas: esta incorporación, dice Pogge, pretende

*Creo que la gran virtud de la crítica de Pogge a Rawls es que desvirtúa la idea presente en toda la tradición libertaria de que las causas de la pobreza son puramente domésticas; y como consecuencia de esto, llega a mostrar el nivel tan alto de responsabilidad que tienen los países ricos para con la solución de la misma. Esto lo hace Pogge en tres momentos que quiero pasar rápidamente.*

mostrar que la propuesta de Rawls puede dar una explicación plausible de la justicia global, aunque menos igualitaria que la que sus críticos cosmopolitas han estado demandando”.

Para Pogge, si bien el principio de asistencia de Rawls se encaminaría a disminuir en algo la brecha de desigualdad que separa los naciones partícipes de la comunidad de pueblos, sus alcances serían extremadamente limitados, en tanto el único y principal objetivo del mismo sería proporcionar las condiciones para que aquellos pueblos que encuentran en la pobreza una limitante para acceder al modelo de las sociedades justas, puedan superar tal condición y unirse a éstas: la pobreza no debe impedir que ningún pueblo pueda organizarse a sí mismo como una sociedad liberal o decente.

El interés que busca la enunciación de tal principio es pues, que cada pueblo pueda acceder a las condiciones de independencia e igualdad necesarias para poder, en esta medida, interactuar con las demás sociedades elevadas sobre estas mismas bases; razón por la cual una solución estructural de la pobreza, en los pueblos que se acogen al principio de asistencia, queda por fuera de los objetivos de éste. El principio de asistencia se agota cuando el pueblo al cual acoge alcanza el mínimo de requerimientos para integrar el conjunto de las sociedades libres o decentes: “la finalidad de la asistencia es ayudar a las sociedades lastradas a fin de que sean capaces de convertirse en miembros de la sociedad de pueblos bien ordenados. Esto define la meta de la asistencia. Después de que ésta se haya alcanzado, no se requiere una asistencia que vaya más allá, aun cuando la nueva sociedad bien ordenada sea todavía pobre. De este modo, las sociedades bien ordenadas que den asistencia no deben actuar de modo paternalista, sino en una medida mesurada que no entre en conflicto con el fin último de la asistencia: libertad e igualdad para las sociedades anteriormente lastradas.”<sup>2</sup>

Así las cosas, desde la perspectiva de la justicia global de Rawls, la pobreza y la desigualdad dentro de los pueblos son una cuestión puramente indiferente y por tal los estados más desarrollados no tienen ningún deber moral para subsanar dichas condiciones; su participación, en la solución de éstas, se desempeña en términos voluntaristas o caritativos como donaciones o asistencias humanitarias.

Ahora bien, de todo esto surgen dos cuestiones:

***El interés que busca la enunciación de tal principio es pues, que cada pueblo pueda acceder a las condiciones de independencia e igualdad necesarias para poder, en esta medida, interactuar con las demás sociedades elevadas sobre estas mismas bases; razón por la cual una solución estructural de la pobreza, en los pueblos que se acogen al principio de asistencia, queda por fuera de los objetivos de éste.***

1- ¿En razón de qué se puede justificar el principio de asistencia rawlsiano, si bien puede ser un elemento igualmente indiferente a los ojos de los países desarrollados?

2- ¿Por qué tal justificación, si existe, no puede acoger el problema de la pobreza dentro de los pueblos?

Al inicio del texto se dio lo que pareciera ser la razón que trataba de justificar este deber de asistencia –las consecuencias del sistema de intercambio– desde la perspectiva de Rawls. Pero, hablando estrictamente, dicho principio se basa en lo fundamental en la idea de cuño kantiano de la creación de una confederación de naciones, donde poder instituir, por fin, la anhelada paz perpetua. Así, este principio al basarse en tal proyecto ilustrado, puede pasar de largo ante las condiciones de precariedad en los pueblos. La responsabilidad para con la pobreza no es asunto que le interese, en tanto la idea de una causalidad de la misma no aparece, en lo absoluto, en los planteamientos de Rawls: “nuestro objetivo –dice Rawls– es extender la ley de los pueblos a las sociedades decentes y mostrar que éstas aceptan la misma ley de los pueblos de las sociedades liberales”<sup>3</sup>.

## II

Para Rawls, la pobreza de los pueblos es una consecuencia de su propia estructuración, políticas,

creencias, cultura, entre otros; de ahí que los demás países no tienen ninguna obligación para ayudar a solucionar la misma, en la medida en que no pueden ser responsables por los errores de otro: "las causas y las formas de la riqueza de un pueblo radican en la cultura política y las tradiciones religiosas, filosóficas y morales que sustentan la estructura básica de sus instituciones políticas y sociales".

Esta es la hipótesis doméstica de la producción de la pobreza, que busca, como bien muestra Pogge<sup>4</sup>, liberar del deber que tienen los ciudadanos de los países desarrollados para con la miseria y desigualdad que padece actualmente, cerca del 85% de la población mundial. Pero ¿lo logra?

Creo que la gran virtud de la crítica de Pogge a Rawls es que desvirtúa la idea presente en toda la tradición libertaria de que las causas de la pobreza son puramente domésticas; y como consecuencia de esto, llega a mostrar el nivel tan alto de responsabilidad que tienen los países ricos para con la solución de la misma. Esto lo hace Pogge en tres momentos que quiero pasar rápidamente<sup>5</sup>:

1- En una primera instancia recurre a la historia para recalcar que los pueblos existentes han llegado a sus niveles actuales de desarrollo social, económico y cultural a través de un proceso histórico marcado por la esclavitud, el colonialismo e incluso el genocidio.

2- En segunda instancia, muestra cómo los países desarrollados han aprovechado la endeble estabilidad política de las naciones atrasadas- manifiesta en fenómenos tan graves como la corrupción o las dictaduras- para, por medio de instituciones de negociación internacional como el privilegio de disposición de recursos y el de acceder a empréstitos con los organismos internacionales a nombre de la nación, generar, de un lado, un inmenso grado de beneficios para ellos; y, de otro lado, más miseria en los países víctimas de tales instituciones.

3- Por último, Pogge pone de manifiesto la inequidad presente en los actuales tratados de intercambio comercial entre naciones, donde los países desarrollados, además de disponer de bastos recursos tecnológicos y de información, someten a sus pequeños socios a estatutos que son altamente proteccionistas de sus gremios y descaradamente laxos en lo que concierne a las garantías de los gremios de los chicos. Lo cual

***Esta es la hipótesis doméstica de la producción de la pobreza, que busca, como bien muestra Pogge, liberar del deber que tienen los ciudadanos de los países desarrollados para con la miseria y desigualdad que padece actualmente, cerca del 85% de la población mundial. Pero ¿lo logra?***

degenera, por supuesto, en un acrecentamiento aún mayor de la pobreza.

De este modo, entonces, Pogge muestra la responsabilidad de las naciones ricas en la producción de la pobreza de los pueblos subdesarrollados y, con base en esto, argumenta el deber moral que tienen los ciudadanos de tales naciones para propiciar los mecanismos que hagan posible una solución estructural de la pobreza: el principio de asistencia rawlsiano debe extenderse, en su aplicación, a la solución de la pobreza; pero por otra razón: la responsabilidad.

### III

Pogge, gracias a esto, puede pasar ahora a elaborar la crítica de lo que él denomina la asimetría en las teorías de la justicia de Rawls<sup>6</sup>.

Es por todos bien conocido el argumento que utiliza Rawls en su célebre libro Teoría de la Justicia para la estructuración de lo que él denomina es una sociedad justa: el proceso de deliberación por parte de los representantes de los individuos, en la posición original, produce como normas básicas de dicha sociedad los dos principios de justicia; el principio de igualdad y el de desigualdad. Principios que guardan en sí un alto grado de preocupación por las condiciones mínimas de bienestar de los individuos. Aspecto que constituye uno de los elementos más atrayentes del liberalismo rawlsiano. Sin embargo, aspecto que desaparece cuando

el experimento mental de estructurar una sociedad, en este caso la de los pueblos decentes, se traslada al ámbito internacional: Pogge se refiere a esto como una ruptura entre las dos teorías de justicia de Rawls, pues mientras que en la primera la característica de la seguridad de los bienes básicos es esencial, en la segunda simplemente no aparece.

Las razones para esta discontinuidad entre ambos planos las encuentra Pogge en la forma misma como se estructura la sociedad de pueblos, desde la ficción operativa del estado inicial rawlsiano, y las expone de la siguiente manera:

1- En el plano doméstico, aquellos que en tablan el proceso deliberativo para convenir las condiciones de justicia son los individuos; por tal, aquí rige el individualismo normativo: el individualismo normativo es aquella concepción que respecto al establecimiento de principios morales, postula que solo deben valer los intereses de los seres humanos individuales. Esto es, aquí las necesidades individuales se hayan establecidas como primer parámetro de justicia; pero, en el plano internacional, ocurre algo totalmente distinto, en vista de que los sujetos de la deliberación no representan a los individuos, sino los pueblos, y en ésta medida, los intereses buscados cambian, ya que como Rawls lo expone, "los intereses de los individuos no deben contar en absoluto para la selección y la justificación del particular conjunto de normas que gobiernan las conductas de los pueblos. Lo único que cuenta es el interés de cada pueblo de preservar su igualdad e independencia"<sup>7</sup>. Así, en el plano de la comunidad de pueblos, las necesidades básicas de la gente desaparecen; y desaparecen porque su solución se debe, según Rawls, a las políticas internas de cada estado, que son independientes –por lo menos así lo piensa Rawls– de las condiciones externas, es decir, son puramente domésticas, y en tanto domésticas,

2- Su solución no debe recaer, como ocurre al interior la sociedad justa, donde es la misma comunidad quien debe responder por las necesidades básicas de los individuos, en los demás pueblos, pues sería injusto que unos debieran pagar por las malas políticas –económicas, culturales, etc.– de los otros.

Así, es el elemento de la responsabilidad en la generación de la pobreza y desigualdades el que

parece ser el punto de ruptura entre ambas teorías de la justicia, en lo que concierne, por lo menos, al ámbito social. Responsabilidad que, sin embargo, como se vio, sí recae sobre los países desarrollados, en la medida en que estos han sido, en buena parte, los productores y los directamente más beneficiados de su existencia. Por lo cual, entonces, son ellos mismos los directos llamados a brindar soluciones estructurales a la misma.




---

\* Estudiante de la Maestría en Filosofía. Miembro del Grupo de Investigación de Filosofía Política y del Grupo de Investigación de Estudios Políticos de la Universidad de Antioquia.

---

#### Notas

- 1 Rawls, J. *The Law of Peoples*, Cambridge, Mass., London : Harvard University, 1999. pp.37
- 2 *Ibidem*. pp.111
- 3 *Ibidem*. pp.63
- 4 Pogge, T. *La Pobreza en el Mundo y los Derechos Humanos*. Paidós, Barcelona. 2005
- 5 *Ibidem*.pp.
- 6 Pogge, T. La Incoherencia entre las Teorías de la Justicia de Rawls, en *Revista Internacional de Filosofía Política*. No. 23, Jul. 2004: pp. 28-48
- 7 Rawls, J. *Opus Citatum*, pp. 29